



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto Adjudicación Pub 10-2023 contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para ejecución de la obra "Extensión de red de gas natural en el Parque Industrial-Expediente Electrónico EX-2023-00006544- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Reinaldo Beltran Cepeda (DDL#SEHP), Bettina Hofer (SDPOP#SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/2023, referida a contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para ejecución de la obra "Extensión de red de gas natural en el Parque Industrial.", y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 14 de Abril de 2023, habiéndose presentado las firmas "INSU SERV SRL - CUIT N° 30-70841700-5"; "MLD CONSTRUCCIONES SA - CUIT N° 30-71607702-7" y "NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL - CUIT N° 30-70922333-6".

Que por Decreto N° 242/2023 de fecha 28 de Marzo de 2023, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, respecto a las propuestas presentadas:

a) **INSU SERV SRL - CUIT N° 30-70841700-5:** desde la secretaría de Servicios Públicos, se informó que la firma cotizó cantidades y diámetros diferentes a las solicitadas en el Art. 1 - Ítem 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

b) **MLD CONSTRUCCIONES SA - CUIT N° 30-71607702-7:** no presenta la totalidad de la documentación requerida, sin embargo se podrá solicitar su perfeccionamiento conforme lo establece el Art. 14 del Pliego de Condiciones Generales.

b) **NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL – CUIT N° 30-70922333-6:** no presenta la totalidad de la documentación requerida, sin embargo se podrá solicitar su perfeccionamiento conforme lo establece el Art. 14 del Pliego de Condiciones Generales: *ARTICULO 14º.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego, ya que no modifica la esencia de la propuesta y no impide su comparación con las demás.*

En relación a la nota ingresada por la firma INSU-SERV, por medio de la cual impugna la propuesta presentada por la firma NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL, fundándose en: 1) La omisión de constitución de garantía de oferta y 2) Incumplimiento del Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares., la Asesoría Legal informa que la única causal de rechazo automático es la no presentación de la oferta en sobre cerrado, conforme lo establece el Art. 36º del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 36º.- *No se considerarán las ofertas: (...)*

f) *El incumplimiento del inciso e) del Artículo 5º será causal de rechazo automático.*

ARTICULO 5º.- *Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la siguiente documentación: (...)*

e) *Sobre cerrado conteniendo la propuesta correspondiente.*

Asimismo, el ARTÍCULO 24º establece que: *El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que ésto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. (...)-*

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la firma NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL aún se

encuentra en plazo para cumplimentar y perfeccionar la documentación requerida, la Asesoría Legal entiende que la impugnación planteada por la firma INSU- SERV no es procedente.

Que la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Legal y Técnica y de la Secretaría de Servicios Públicos, recomendando adjudicar la totalidad de los ítems de la Licitación Pública N° 10/2023 a la firma "NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL - CUIT N° 30-70922333-6" por la suma total de Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil Cien Pesos (\$17.257.100,00), en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.-Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2023 dispuesta por Decreto N° 242/2023 de fecha 28 de Marzo de 2023.

Art. 2º.-Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2023 en la forma que se indica:

"NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL - CUIT N° 30-70922333-6":

ITEM	CANT	U°	DESCRIPCION	MONTO COTIZADO
1	1275	MI	PROVISION E INSTALACION DE CAÑERIAS Y ACCESORIOS: Provisión e instalación de cañerías de PEAD, incluido accesorios (por zanjeo, perforación o túnel) en un todo de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas del Legajo Licitatorio y Planos SKR-133-CRE-S28 R00. <ul style="list-style-type: none">• 990 ml de cañería Ø 90 mm• 285 ml de cañería 125 mm	\$ 17.117.290,00

2	40	MI	REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTO: <ul style="list-style-type: none"> • 30 ml reparación de veredas • 10 ml reparación de pavimento 	\$ 139.810,00
3	1275	MI	PRUEBAS: Ejecución de Pruebas de Hermeticidad con aire a presión en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas	00
TOTAL:				\$ 17.257.100,00

Lo que hace un total Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil Cien Pesos (\$17.257.100,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art. 3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que la misma hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 09.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

